

EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL

Número suelto 5 centavos

No se admiten suscripciones

NUEVA ERA.

AÑO XVII

}

Quito, noviembre 15 de 1901.

}

NUM 151

SUMARIO

ACTAS DEL CONCEJO.

- 1 De la sesión del 17 de setiembre de 1901.
- 2 De la sesión del 18 de setiembre de 1901.
- 3 De la sesión del 19 de setiembre de 1901.
- 4 De la sesión del 25 de setiembre de 1901.
- 5 Compromiso para una Instalación eléctrica.—El Sr. Alberto Rhor á favor de la Municipalidad de Quito.

ACTAS MUNICIPALES.

I

11ª Sesión ordinaria del 17 de setiembre de 1901.

Se abrió con los Sres. Presidente, Alvarez, Bueno, Burbano de Lara, Egúez, Pazmiño, Reyes, Procurador, Tesorero, Comisarios, Ingeniero é Inspector de Aguas.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, el Concejo se constituyó en Comisión General, en la cual discutió largamente las bases de contrato para la instalación eléctrica.

Restablecida la sesión el Sr. Dr. Reyes dijo: Las Comisiones nombradas para informar acerca del contrato relativo á la luz eléctrica, ha formado un proyecto modificatorio del presentado por el Sr. Rhor; proyecto que sometido al estudio del Concejo reunido en Comisión General, ha quedado concebido en los términos que constan del pliego que se encuentra sobre la mesa de Secretaría.

El infrascripto dió, pues, lectura á las siguientes bases:

1ª La Instalación Eléctrica será capaz de alimentar cuatro mil focos de luz in-

candescente, de diez y seis bujías cada uno, y ciento veinte focos de arco, de diez amperes, ó sea, mil doscientas bujías cada uno; y su costo no excederá de ciento cincuenta mil sures;

2ª La maquinaria será fabricada con los mejores materiales, y de acuerdo con los últimos perfeccionamientos que las de ese género hubieren alcanzado hoy día;

3ª Con el objeto indicado en la cláusula que antecede, el Sr. Rhor irá á Europa á entenderse con las principales fábricas de Francia; y escogida la Casa que deba fabricar la maquinaria, lo cual deberá hacerse de acuerdo con el Agente ó Agentes que la Municipalidad nombrare en Europa, el Sr. Rhor vigilará, con ellos, los trabajos hasta que todo el material esté listo para el embarque.

Por gastos de viaje y permanencia, el Municipio abonará al Sr. Rhor la suma de tres mil sures;

4ª El contrato ó contratos correspondientes á las compras de materiales para la instalación, serán aprobados por el Agente ó Agentes de que se habla en la cláusula anterior; y la Municipalidad, por medio de éstos, pagará á su debido tiempo el valor de dichos materiales. Se entiende que las Casas constructoras exigen generalmente la tercera parte del precio de fabricación al formular el pedido, y el resto, á la entrega de los conocimientos y facturas consulares; sin embargo, el Sr. Rhor procurará conseguir un plazo de seis meses para el pago del último dividendo correspondiente al precio de los materiales;

5ª El Sr. Rhor se entenderá en la repartición y expedición de los bultos para el transporte de los materiales por mar y tierra; y una vez llegados en Quito, el Sr. Rhor, personalmente y bajo su responsabilidad, dirigirá los trabajos de instalación;

6ª La Municipalidad pagará al Sr. Rhor, como remuneración de sus servicios, quinientos cincuenta sueres mensuales, desde que comiencen los trabajos en Quito hasta la inauguración del alumbrado eléctrico;

7ª La obra referente á la instalación estará concluida dentro de dos años contados desde la fecha en que el Sr. Rhor se embarque para Europa, lo cual tendrá lugar, á lo más tarde, dos meses después de firmado este contrato;

8ª Concluida la instalación, el Sr. Rhor dirigirá el funcionamiento de ella y entenderá en todo lo relativo al servicio de alumbrado público y particular por un año forzoso para ambas partes; y durante este tiempo, dicho señor enseñará, al empleado que él eligiere, el manejo de la máquina, á fin de que éste pueda encargarse de la dirección general el día que el Municipio lo tuviere á bien;

9ª El Concejo nombrará los empleados, á propuesta en terna del Sr. Rhor; y tanto el sueldo de éstos, como el de la persona elegida por aquél, se fijarán en el Presupuesto municipal;

10ª La renta del Sr. Rhor continuará siendo de quinientos cincuenta sueres mensuales por el tiempo determinado en la cláusula que antecede;

11ª El Sr. Rhor se entenderá también en el servicio correspondiente al reparto de la fuerza motriz de la instalación, durante el día;

12ª Mientras dure este contrato el Sr. Rhor no podrá ocuparse, en ningún caso, de trabajos que sean contrapuestos á los intereses de la Empresa Eléctrica Municipal de Quito;

13ª Durante el tiempo que el Sr. Rhor manijare la instalación según los términos de este contrato, responderá de los perjuicios que resultaren hasta de culpa leveísima; salvo los casos de fuerza mayor ó fortuitos. Responderá también de los perjuicios provenientes por defectos de construcción de la maquinaria;

14ª Para seguridad de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, el Sr. Rhor prestará una fianza á satisfacción del Municipio;

15ª Este contrato calucará si la Municipalidad no consiguiera el dinero para la obra dentro de dos meses contados desde la presente fecha; y de obtenerlo, entregará al Sr. Rhor la suma de tres mil sueres á que se refiere la cláusula tercera. A dicha entrega precederá una fianza pecuniaria, por igual suma, dada por dos personas solventes, á juicio del

Municipio;

16ª Toda dificultad que pudiera surgirse entre los contratantes con motivo de este contrato, será resuelta por dos árbitros nombrados uno por cada parte; y, en caso de desacuerdo entre dichos árbitros, éstos nombrarán un tercero; debiendo, en todo caso, ser inapelable el fallo arbitral.

Disentidas separadamente cada una de ellas, fueron aprobadas sin modificación alguna y por unanimidad de votos.

Dióse 2ª discusión y pasó á 3ª el Proyecto que arbitra fondos para las obras públicas y aprueba el déficit de ciertas partidas del Presupuesto.

El Sr. Dr. Egüez pidió que el Sr. Tesorero presentase, en 3ª discusión, cuenta detallada de las partidas cuya suma esté agotada, ó arrojase déficit.

Por último, el Sr. Presidente dió cuenta de que la Comisión nombrada por el Concejo para felicitar al Sr. General Plaza, había cumplido con su cometido y que el Sr. Presidente de la República, expresó su agradecimiento y ofreció cooperar en todas las obras que se propusiese el Municipio; así como solicitó el apoyo de éste para cumplir con su programa político.

Terminó la sesión.

El Presidente, *Enrique Freile Z.*

El Secretario, *Muuel María Guerra.*

2

12ª Sesión ordinaria del 18 de setiembre de 1901.

Abierta con los Sres. Presidente, Alencala, Barbana de Lara, Egüez, Pazmiño, Reyes y Tesorero Municipal, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

En seguida el Sr. Dr. Reyes hizo esta moción con apoyo del Dr. Barbano: "Que se reconsidere la parte 1ª de la cláusula 4ª del contrato sobre luz eléctrica".

Aceptada por el Concejo, el mismo señor expuso: La parte del contrato cuya reconsideración he pedido, ocasionará muchas dificultades al Sr. Rhor para la adquisición de todos los materiales; puesto que si el Agente ó Agentes de la Municipalidad no prestasen su aprobación á los contratos de compra, éstos, por el

mismo hecho, no podrán ser celebrados, y el Sr. Rhor habrá de permanecer inútilmente en Francia. Si dichos Agentes tampoco se pusiesen de acuerdo para el objeto expresado, continúan los mismos tropiezos, las mismas dificultades que no pueden ser resueltas por nadie que no fuese el Municipio. Por estas razones, hago con apoyo del Sr. Dr. Egúez la siguiente moción: "Que se suprima la 1ª parte de la cláusula 4ª del contrato referente á la instalación eléctrica".

Puesta á discusión, fué aprobada.

Luego después los Sres. Dres. Egúez y Almeida propusieron la siguiente moción: "Que no se espere que se apruebe el acta de esta sesión, para proceder al otorgamiento del respectivo contrato, cuyas bases han sido suficientemente discutidas por el Concejo".

Tomados los votos, fué negada, en virtud de lo expuesto por la Presidencia de que podía pedirse la reconsideración por alguno de los Sres. Concejales que no han concurrido á esta sesión.

Con vista del oficio y de la cuenta presentada por el Sr. Alberto Rhor, el Concejo dispuso que se pague á éste la suma de cuatrocientos setenta y tres sueros, treinta y tres centavos (S/ 473.33), por el tiempo que ha permanecido en Quito en los estudios preparatorios, y por catorce días de viaje de esta ciudad á Loja.

Terminó la sesión.

El Presidente, *Enrique Freile Z.*

El Secretario, *Manuel María Guerra.*

3

13ª Sesión ordinaria del 19 de setiembre de 1901.

Abierta con los Sres. Presidente, Almeida, Alvarez, Burbano de Lara, Egúez, Pazmiño, Procurador, Tesorero, Médico de Higiene, Comisarios, Ingeniero é Inspector de Aguas, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

En seguida el Sr. Burbano de Lara expuso que habiendo leído las modificaciones hechas por el Ingeniero Sr. Rhor al contrato relativo á la instalación eléctrica, juzgaba que no podían ser aceptadas por el Concejo, desde que éllas envuelven una verdadera reconsideración

del contrato aprobado ya por el Municipio; reconsideración que no puede pedirse porque ha transcurrido el tiempo que puntualiza el art. 83 del Reglamento Interior.

Tomada la votación respecto de dicho informe, el Concejo lo aprobó.

Como continuase el despacho de los demás asuntos, el Sr. Rhor expuso, con permiso de la Presidencia, que puesto que no se aceptaban las modificaciones al contrato, creía él terminado todo su compromiso.

Después de un momento de receso el Sr. Alvarez dijo que no habiendo aceptado el Sr. Rhor las cláusulas del contrato aprobado por el Concejo, proponía con apoyo del Sr. Pazmiño la siguiente moción: "Que el Sr. Presidente del Concejo se dirija á las principales casas electricistas de Europa en solicitud de catálogos, presupuestos y más condiciones bajo las cuales se pueda establecer la instalación eléctrica; y que mientras no se obtengan estos datos, se abstenga el Municipio de celebrar contrato alguno para dicha instalación".

Los Sres. Almeida y Egúez observaron que no debía procederse muy de ligero en un asunto de tanta significación; mucho menos prohibir al Municipio la celebración de contratos, puesto que bien podía acontecer que el mismo Sr. Rhor se conformase con aquél, cuyas modificaciones han sido desechadas.

El Sr. Alvarez replicó que los datos á que se refiere la moción eran indispensables para contratar aún con el mismo Sr. Rhor, puesto que entonces el Municipio tendrá una base cierta, precisa del costo de la instalación, mientras que hoy está procediendo á ciegas.

El Sr. Dr. Egúez dijo después, se le contestase si el Municipio está obligado ó no para con el Sr. Rhor; no obstante de que éste ha manifestado su resolución de dar por terminadas sus negociaciones.

El Sr. Dr. Burbano de Lara dijo: El Concejo no tiene obligación legal alguna para con el Sr. Rhor, ya porque las bases acordadas no constituyen sino un mero proyecto de contrato que llegará á perfeccionarse y á ser ley para los contratantes, sólo cuando se otorgue la respectiva escritura pública; ya también porque el Sr. Rhor ha declarado su intención de no celebrar contrato alguno.

El Sr. Dr. Almeida insistió en que debía meditarse más sobre este particular y de aquí que creía conveniente se apla-

ce la disensión de lo propuesto por el Sr. Alvarez. Hizo en este sentido una moción con apoyo del Sr. Egüez, la que fué negada por el Concejo.

En consecuencia, continuó la discusión de la del Sr. Alvarez, la cual se votó por partes, á solicitud del Sr. Dr. Egüez; resultando aprobada la 1ª y empatada la 2ª.

Pasó al estudio del Sr. Procurador la solicitud de María Coronel, para que se le indemnice los daños y perjuicios por el terreno de su propiedad, el cual se había ocupado, para ensanchar la calle de San Juan.

Fueron aceptadas las excusas de los Sres. Eugenio Solano de la Sala, Canuto Silva y Joaquín Bustamante para desempeñar los cargos de Comisionados principales de las parroquias del Sagrario, San Blas y San Roque; y negadas las de Vicente Buenaño y Mariano Díaz como principal y suplente de Chimbacalle.

En reemplazo de los primeros fueron elegidos los Sres. Juan Miguel Gangotena, Armando Terán y Benjamín Jiménez, en el orden respectivo.

Previa lectura del oficio del Teniente Político del Sagrario, quien avisa que el Comisionado suplente de esta parroquia está fuera del lugar, se nombró para el ejercicio de ese cargo al Sr. Víctor M. Villota.

Se aprobaron luego estos informes:

“Sr. Presidente:—El Ilustre Concejo está en la obligación de satisfacer al Sr. Morán el valor del terreno con el cual se ha dado la debida amplitud á la tercera Cuadra de la Carrera Bolivia, siempre que se haga la tasación de aquel por el Sr. Ingeniero Municipal y sean ciertos los hechos en los cuales se funda la solicitud anterior. Someto mi parecer al muy ilustrado de Ud.—Quito, setiembre 11 de 1901.—Manuel María Naranjo”.

“Sr. Presidente:—Es verdaderamente lastimosa la situación de la Sra. Pintado vinda de Mena; y como la casa que le pertenece, creo, no valdrá mil sueres, débesele eximir del pago del impuesto al alumbrado.—Agosto de 1901.—L. E. Bueno”.

“Sr. Presidente:—Muy oportuna y acertada me parece la indicación que hace el juez de la Casa de Rastro acerca de que se cubra con una plancha de tol de hierro la plataforma de la Romana,

pues así se consultará no sólo la duración más también el aseo de aquella.

Creo, pues, que el Ilustre Concejo debe ordenar se haga la indicada mejora sacando el valor respectivo de los fondos de la Casa sobredicha.—Quito, setiembre 19 de 1901.—Manuel María Naranjo”.

Se aprobó también la siguiente liquidación hecha por el Sr. Procurador Municipal con motivo de la reclamación de la Empresa de luz eléctrica:

“Liquidación rectificada de multa y descuentos, por la pensión de alumbrado eléctrico correspondiente al mes de agosto próximo pasado:

	horas	
<i>Alumbrado de arco.</i>	507½	
Descuento , 0,044 por hora		S/ 22.340
Multas , 0,010 „ „		50.770
		<hr/> 73.110
<i>Alumbrado incandescente.</i>	3.172½	
Descuento , 0,006 por hora	19.035	
Multas , 0,02 „ „	63.440	82.475
		<hr/> 155.585
Vl. de la pensión á la Empresa		S/ 1620.660

Menos:
el vl. de multas y descuentos 155.585

Se deb : á la Empresa S/ 1465.075

Quito, setiembre 19 de 1901.—S. E. á O.—Manuel María Naranjo”.

Leído, disentido y sometido á votación fué negado el siguiente informe recaído en la solicitud del Sr. Dr. Augusto Bueno:

“Sr. P. del I. C.:—De ser cierto lo aseverado por el Teniente Político de Chilloallo, se debe conceder el arrendamiento pedido; pero con la expresa condición de que no perjudique á ningún camino, ni á derechos de tercero.—Es mi parecer.—Guillén”.

Con vista de los Cuadros de multas impuestas á los celadores por los respectivos Comisarios, el Concejo resolvió que

se hiciesen efectivas á Darío Garzón, Ramón Bedoya, Alberto Espinosa, Rosalino Bastidas, Gregorio Loza, Ricardo Hidalgo y condonó á los demás.

Terminó la sesión.

El Presidente, *Enrique Freile Z.*

El Secretario, *Mannel María Guerra.*

4

14ª Sesión ordinaria del 25 de setiembre de 1901.

Presidencia del Dr. Enrique Freile Z.

Concurrieron los Sres. Vicepresidente, Almeida, Alvarez, Bueno, Egüez, Pazmiño, Tesorero, Procurador, Médico de Higiene, Comisarios, Ingeniero é Inspector de aguas.

Leída el acta anterior el Sr. Reyes dijo: Según acabo de oír, no se ha observado en la sesión pasada un procedimiento legal y conforme con los Estatutos del Concejo, en cuanto á las modificaciones propuestas por el Ingeniero Sr. Rhor al contrato para la instalación eléctrica. En efecto, el Sr. Burbano de Lara se ha fundado para negar la reconsideración del contrato y discutir las bases modificadas, en el art. 83 del Reglamento Interno, en el cual pido que se dé lectura.

Terminada esta, el Dr. Reyes continuó: Tal artículo no es en manera alguna aplicable al presente caso, y no lo es por lo que estatuye el anterior que dice: "Una sola discusión bastará para los asuntos que no tengan carácter permanente y no necesiten de la sanción ejecutiva. Los demás deberán sujetarse á lo prescrito por las leyes y este Reglamento". Ahora bien, el contrato cuyas modificaciones han sido desechadas ¿es de carácter permanente según esa disposición? En mi concepto no lo es, ni puede serlo; y por lo mismo, mal podía estar sujeto á la tramitación de una Ordenanza que es una verdadera ley que obliga para todo el Cantón. No así por lo que respecta al contrato que, si algún día llega á ser ley, será no en el sentido del Reglamento sino únicamente para las partes contratantes, y cuando se proceda á otorgar la correspondiente escritura pública. Siendo, pues, evidente que

el asunto á que me refiero no es de aquellos que tienen el carácter de permanente y necesiten de la sanción ejecutiva, tales como las disposiciones administrativas, los Proyectos de Ordenanza, &c., &c., me veo en el caso de pedir la reconsideración de lo expuesto por el Sr. Dr. Burbano, después, por cierto de que se apruebe el acta de la última sesión.

Cerrado el debate y recogidos los votos, se aprobó aquella.

En seguida el Sr. Dr. Reyes dijo: Consecuente con mis observaciones, pido que se reconsidere el mencionado informe, fundado, vuelvo á repetir, en que el contrato no es una ley, una Ordenanza ó cualquier otro acto administrativo del Concejo, sino simplemente un conjunto de bases con las cuales debió oírse al Sr. Rhor para ver si éste las acepta ó no. Propongo, pues, con apoyo del Dr. Egüez: "Que se reconsidere el informe verbal dado por el Sr. Dr. Burbano de Lara, acerca de las modificaciones propuestas por el Sr. Rhor".

Puesta que fué á debate, el Señor Pazmiño expuso:

Si mal no me acuerdo, las preindicadas modificaciones fueron desechadas, no por el informe del Sr. Dr. Burbano sino porque consta á todos los que asistimos á esa sesión, que el Sr. Rhor dió por terminado todo arreglo y dijo que no quería entrar en discusiones; y el Concejo, en virtud de esa declaratoria, no hizo otra cosa que dar también por concluido el contrato.

El Sr. Reyes: Tuvo razón el Sr. Rhor; pues consta en el acta que después de oír al Sr. Dr. Burbano declaró aquel terminadas sus negociaciones, una vez que el Concejo ni siquiera las puso en consideración.

Cerrado el debate, se aprobó la moción del Dr. Reyes; y ordenó la Presidencia que las nuevas bases pasasen al estudio de las mismas Comisiones que han entendido en el asunto. Entonces el Sr. Dr. Egüez dijo que habiendo sido discurtidas dichas bases suficientemente, no debía postergarse por más tiempo su resolución; ya que el Sr. Rhor ha indicado que se irá de un día á otro. Pidió, por lo tanto, con apoyo de los Sres. Bueno y Almeida, que se consideren hoy, en Comisión General y secreta, las modificaciones propuestas por el Sr. Rhor.

Votada esta moción se aprobó; y en consecuencia, pasó el Concejo á constituirse en Comisión General y secreta.

Restablecida la sesión, el Sr. Dr. Re-

yes, Director de ella, informó:

Habiéndose estudiado detenida y largamente las cláusulas propuestas por el Sr. Rhor, se ha creído conveniente aceptadas, con estas modificaciones: á la 9ª: que el empleado que él eligiere sea ecuatoriano y que su renta no pase de cien sucres.

A la 10ª: que se suprima la última parte, relativa á la fijación del sueldo, de acuerdo con el Sr. Rhor.

A la 16ª, añadióse lo que sigue: siempre que la paralización no pase de tres meses.

Se agregó también esta otra cláusula:

El Sr. Rhor se obliga á obtener de la Casa Constructora de la maquinaria garantía por cinco años para que responda por todo defecto de construcción de ésta.

Puesto dicho informe á la consideración del Concejo, el Sr. Alvarez manifestó que no estaba por ninguna de las modificaciones; y que, por lo mismo, salvaba su voto.

Como el Sr. Reyes indicase la conveniencia de que se aplazara la resolución de este asunto, el Sr. Dr. Egúez observó que mal podía accederse á ello, puesto que el párrafo final del art. 107 del Reglamento Interior prescribe que el informe de la Comisión General debe ser sometido á la resolución del Concejo.

Luego el Sr. Alvarez propuso, con apoyo de los Sres. Presidente y Pazmiño, la siguiente moción que quedó empatada, por cuanto el Sr. Reyes salvó su voto: "Que se suspenda la discusión del informe dado por el Presidente de la Comisión General, hasta que las de Hacienda y Alumbrado, presenten la redacción del proyecto de contrato".

Terminó la sesión.

El Presidente, *Enrique Freile Z.*

El Secretario, *Manuel María Guerra.*

5

Compromiso para una Instalación eléctrica.—El Sr. Alberto Rhor á favor de la Municipalidad de Quito.

En la ciudad de Quito, Capital de la

República del Ecuador, á doce de octubre de mil novecientos uno; ante mí el Escribano Fernando Avilés Flores y los testigos que suscriben se presentaron, por una parte, el Señor Doctor Don Manuel María Naranjo, soltero, en representación de la Ilustre Municipalidad de este Cantón, plenamente autorizado por ésta y en su carácter de Procurador Síndico Municipal, según se ve de la copia del nombramiento y del oficio que se agregan; por otra parte, el Señor Alberto Rhor, soltero, y por otra, el Señor Doctor Don Manuel Benigno Cueva, casado, estos dos señores por sus propios derechos: todos los comparecientes de este vecindario y mayores de edad, á quienes conozeo de que doy fe, y dicen: que elevan á escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor es el siguiente:—"Bases del contrato para una Instalación Eléctrica, acordadas entre la Municipalidad de Quito y el Ingeniero Señor Alberto Rhor.—Primera. La Instalación Eléctrica será capaz de alimentar cuatro mil focos de luz incandescente de diez y seis bujías cada uno, y ciento veinte focos de arco de diez amperes, ó sea de mil doscientas bujías cada uno; y su costo será aproximadamente de ciento cincuenta mil sucres.—Segunda. La maquinaria será fabricada con los mejores materiales y de acuerdo con los últimos perfeccionamientos, que las de ese género hubieren alcanzado hoy día.—Tercera. Con el objeto indicado en las cláusulas precedentes, el Señor Rhor irá á Europa á entenderse con las principales fábricas de Francia; y escogida la casa que deba construir la maquinaria, lo cual se hará de acuerdo con el Agente ó Agentes que la Municipalidad nombre en Europa, con poder general, el Señor Rhor vigilará con ellos los trabajos hasta que todo el material esté listo para su embarque.—Cuarta. El Señor Rhor se obliga á obtener de la casa constructora de la maquinaria garantía por cinco años, para que responda por todo defecto de fabricación de ésta.—Quinta. Por gastos de viaje y permanencia la Municipalidad abonará al Señor Rhor, el día que este contrato entre en vigencia, la suma de tres mil sucres. A dicha entrega precederá una fianza personal ó hipotecaria, por igual suma, á juicio del Municipio; fianza que quedará cancelada cuando el Señor Rhor vuelva de Europa.—Sexta. En vez de la fianza de que habla la cláusula precedente, el Se-

ñor Rhor hipoteca sus derechos y acciones que tiene en la Empresa de Luz Eléctrica de Loja, importe de cuatro mil quinientos sueres, siempre que se hallen exentos de todo gravamen; de lo contrario el Señor Rhor queda obligado en los términos de la misma cláusula.—Séptima. La Municipalidad pagará á su debido tiempo, el valor de los materiales, bien por sí misma ó por medio del Agente ó Agentes de que se habla en la cláusula tercera. Se entiende que las Casas constructoras exigen generalmente la tercera parte del precio de fabricación al formular el pedido, y el resto, á la entrega de los conocimientos y facturas consulares; sin embargo el Señor Rhor procurará conseguir un plazo de seis meses para el pago del último dividendo, correspondiente al precio de dichos materiales.—Octava. Vuelto de Europa el Señor Rhor se ocupará personalmente y bajo su responsabilidad, de la dirección de los trabajos de instalación; para los cuales el Municipio le proporcionará de todos los materiales, los oficiales y peones necesarios; corriendo, también, de su cuenta la traslación de la maquinaria de Guayaquil á Quito.—Novena. La Municipalidad pagará al Señor Rhor, como remuneración de sus servicios, quinientos cincuenta sueres mensuales, desde que comiencen los trabajos en Quito hasta la inauguración del alumbrado eléctrico.—Décima. La obra referente á la Instalación, salvo que paralizen los trabajos por causas independientes de la voluntad del Señor Rhor, estará concluida dentro de dos años contados desde la fecha en que aquel se embarque para Europa, lo cual tendrá lugar, á lo más tarde, dos meses después de firmado este contrato.—Undécima. Si los trabajos tanto de fabricación como de instalación paralizasen por causas independientes de la voluntad del Señor Rhor, recibirá éste el mismo sueldo determinado en la cláusula novena, siempre que la suspensión no pase de tres meses. Transcurrido dicho tiempo, el Señor Rhor continuará ocupándose en todo aquello que no perjudique á los intereses del Concejo, hasta que continúen nuevamente los referidos trabajos.—Duodécima. Concluida la instalación, el Señor Rhor dirigirá el funcionamiento de ella y entenderá en todo lo relativo al servicio de alumbrado público y particular, por un año forzoso para ambas partes; y durante este tiempo dicho señor enseñará al empleado que él desig-

ne, el manejo de la máquina, á fin de que éste pueda encargarse de la Dirección General, el día que el Señor Rhor concluya su compromiso.—Décima tercera. El sueldo del empleado á que se refiere la cláusula precedente, será fijado por el Señor Rhor, y, en ningún caso, pasará de doscientos sueres por mes; bien como para el desempeño de tal cargo, será preferido un ecuatoriano, en igualdad de condiciones, á cualquier otro de nacionalidad distinta.—Décima cuarta. El Concejo nombrará los demás empleados, á propuesta en terna del Señor Rhor; y, previa indicación de éste, se fijarán sus sueldos en el Presupuesto Municipal.—Décima quinta. La renta del Señor Rhor continuará siendo de quinientos cincuenta sueres mensuales, por el tiempo que se expresa en la cláusula duodécima. Décima sexta. El Señor Rhor se entenderá también en el servicio correspondiente al reparto de la fuerza motriz eléctrica de la instalación durante el día.—Décima séptima. Mientras dure este contrato, el Señor Rhor no podrá ocuparse, en ningún caso, de trabajos que sean contrapuestos á los intereses de la Empresa Eléctrica Municipal de Quito.—Décima octava. Durante el tiempo que el Señor Rhor manee la instalación según los términos de este contrato, responderá de los perjuicios que resultaren por su culpa, salvo los casos de fuerza mayor ó los fortuitos. Se entiende, por lo mismo, que en la parte mecánica y técnica de la instalación ó manejo de la máquina, el Señor Rhor obrará con entera independencia.—Décima novena. Si el Señor Rhor ocupare las aguas de las acequias Atacazo y Pichincha como fuerza motriz para la instalación eléctrica, se obliga á dirigir los trabajos que sean menester, para que la ciudad no se perjudique en el uso que actualmente hace de dichas aguas.—Vigésima. Caso de faltarse á lo expresamente estipulado en la cláusula décima séptima, el Señor Rhor pagará una multa de cien sueres diarios por todo el tiempo que se ocupare en cualquier trabajo que perjudique á la instalación eléctrica; sin perjuicio de ser compelido al cumplimiento de sus obligaciones.—Vigésima primera. Para seguridad de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, el Señor Rhor prestará una fianza á satisfacción del Municipio.—Vigésima segunda. El Señor Doctor Don Manuel Benigno Cueva se constituye fiador, con renuncia de los efectos de quén y ex-

ensión, para responder por el cumplimiento de todas las estipulaciones de este contrato, para lo cual elige como domicilio suyo la ciudad de Quito.—Vigésima tercera. El Señor Rhor expresa que continuarán hipotecados sus derechos y acciones aún después de su regreso de Europa, hasta que termine el año forzoso de que habla la cláusula décima segunda, en seguridad de las obligaciones que contrae para con el Municipio.—Vigésima cuarta. Caso de que no se llevase a efecto este contrato, el Concejo pagará al Señor Rhor la suma de trescientos sures por supermanencia en esta ciudad.—Vigésima quinta. Toda dificultad que pudiera sugerir entre los contratantes con motivo de este contrato, será resuelta por dos árbitros nombrados uno por cada parte; y de haber desacuerdo entre dichos árbitros, éstos nombrarán un tercero, debiendo, en todo caso, ser inapelable el fallo arbitral.—Vigésima sexta. Este contrato caducará si la Municipalidad no consiguiera el dinero para la obra, dentro de dos meses contados desde la presente fecha. (Hasta aquí la minuta). Prosiguiendo los comparecientes dicen que ratifican el contenido de la minuta inserta, prometiendo guardar y cumplir fielmente lo estipulado. Para este otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso; y leída que fué esta escritura á los comparecientes por mí el Escribano á presencia de los testigos, dicen que la ratifican en todas sus partes. Para constancia firman con dichos testigos que son los Señores Doctor Miguel Aristizábal, Agustín Albán é Ignacio Sola, de este vecindario, mayores de edad, presentes en unidad de acto y á quienes también conozco de que doy fe. En este estado el Señor Rhor expresa que, como sus acciones y derechos corresponden á una sociedad anónima constituida para el alumbrado eléctrico de Loja, no son aquellos susceptibles de hipoteca, tiene á bien reformar todo lo que al respecto se dice en la minuta preinserta, aclarando que en vez de hipoteca da en prenda á la Ilustre Municipalidad las nueve acciones que le corresponden en dicha sociedad, obligándose á entregar al Municipio los títulos de sus acciones dentro de cuarenta y cinco días contados desde esta fecha: que esta prenda durará por todo el tiempo estipulado en la cláusula veintitres. El Señor Doctor Naranjo, á nombre de la Ilustre Municipalidad, acepta esta reforma. Se advierte además que el Se-

ñor Rhor es natural de Francia y vecindado en la ciudad de Loja en esta República. Leída esta escritura por mí, se ratificaron y firmaron en unidad de acto con los mismos testigos. Doy fe.—Mannel María Naranjo.—Alberto Rhor.—Mannel B. Cueva.—M. Aristizábal.—Agustín Albán.—Ignacio Sola.—El Escribano Fernando Avilés F.—Presidencia del Concejo Cantonal.— Quito, enero ocho de mil novecientos uno.—Señor Doctor Don Mannel María Naranjo.—Atendidas por el Concejo Cantonal la Ilustración, laboriosidad y demás méritos de usted, tuvo á bien reelegirle, en sesión de anoche, en el cargo de Procurador Síndico de este Municipio.—Lo cual me es grato participar á usted, á fin de que, cuanto antes, se sirva rendir la promesa constitucional, para que pueda continuar desempeñando ese destino.—Dios y Libertad.—Enrique Freile Z.—En Quito, á nueve de enero de mil novecientos uno, se presentó el Señor Doctor Don Mannel María Naranjo y prestó, ante los infrascritos Presidente y Secretario, la promesa constitucional para desempeñar el cargo de Procurador de este Municipio.—Mannel María Naranjo.—El Presidente, Enrique Freile Z.—El Secretario, Mannel María Guerra.—Quito, octubre doce de mil novecientos uno.—Son copias.—El Secretario Municipal, Mannel M. Guerra.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Quito, octubre doce de mil novecientos uno.—Señor Procurador Síndico Municipal.—En virtud de haber sido aprobadas por el Concejo Cantonal, en la sesión del día veintiseis de setiembre próximo pasado, las bases de contrato para una instalación eléctrica con el Ingeniero Señor Alberto Rhor, oficio á usted para que, á la mayor brevedad, eleve ese contrato á escritura pública, con las formalidades legales y sujeción á las condiciones que constan del adjunto pliego.—Dios y Libertad.—Enrique Freile Z.

Se otorgó ante mí y doy esta primera copia para la Ilustre Municipalidad.—Quito, octubre catorce de mil novecientos uno.

El Escribano *Fernando Avilés F.*